



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 058 – 2023**

**DÉCIMA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2023**

**INGENIERO DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Carta Magna indica que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el goce de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 256 Ibidem, en su primer inciso de forma textual, dispone: “ El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

**Que**, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, es quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, con fecha 16 de octubre del 2023, se recibe el memorándum 3615-M, suscrito por el señor Alcalde, en donde se requiere informe sobre traspasos de crédito para ejecutar el proyecto adquisición de dos vehículos tipo camioneta para la administración municipal.

**Que**, con fecha 17 de octubre del 2023, el Tesorero, solicita al señor Director Financiero traspasos de crédito para ejecutar el proyecto Adquisición de un Equipo de Computación.

**Que**, con fecha 24 del mes de septiembre del 2023, se suscribe acta de compromiso donde funcionarios de la municipalidad se comprometen a cancelar la liquidación por haber prestado los servicios en la municipalidad al señor César Cevallos.

**Que**, con fecha 20 de septiembre del 2023, el señor Alcalde solicita la liquidación a nombre del señor Jayro Burbano ex concejal de la municipalidad.

**Que**, con fecha 26 de octubre del 2023, con memorándum 2135-M, el Ing. Com. Luis Homero Sánchez en calidad de Director de Gestión Financiera, solicita la aprobación de la Décimo Sexta Reforma al Presupuesto participativo 2023, a través de traspasos de crédito, para la adquisición de dos vehículos tipo camioneta, equipo de computación y pago de beneficios de ley a ex funcionarios; respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la Décimo Sexta Reforma al Presupuesto del año 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, acorde al Informe Financiero 21-DGF-2023 y memorándum 2135-M a través de traspasos de crédito y conforme al archivo adjunto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Segundo.-** Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite administrativo pertinente para la aplicación de la presente resolución, a partir de la suscripción.

**Tercero.-** Disponer al Director de Obras Públicas, Director (e) de Ambiente y Riesgos, continúen con el proceso de ejecución de los proyectos.

**Cuarto.-** Disponer a Secretaria de Concejo y General, incluir dentro del orden del día de la sesión próxima a fin de poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente reforma mediante traspaso de crédito.

**Quinto.-** Remitir la presente Resolución al Jefe de Sistemas para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**Sexto.-** Remitir la presente Resolución al Jefe de Compras Públicas para que proceda con la reforma del PAC y su publicación en el Portal de Compras Públicas;

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Ing. Darwin Enrique Azes LLumitaxi.  
**ALCALDE DEL GADM GONZALO PIZARRO**